



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002

14430 Adamuz (Córdoba)

C.I.F.: P-1400100B

ayuntamiento@adamuz.es

Expte. GEX nº 36/22

ACTA Nº 1/22 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES EL DÍA 10 DE ENERO DE 2022 (expte. GEX nº 36/22).

En el salón de Sesiones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), siendo las trece horas y treinta minutos (13:30 hrs.) del día 10 de enero de 2022, se reúnen los miembros de la Comisión Informativa de Asuntos Generales que se relacionan con el fin de celebrar sesión ordinaria para dictaminar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, realizada mediante Decreto de la Alcaldía nº 4/2022, de 5 de enero:

Asistentes:

Presidente accidental: Sra. Dolores Rodondo Bonillo, Primera Teniente de Alcalde, que actúa en sustitución de Alcalde-Presidente, Sr. Rafael Ángel Moreno Reyes, por imposibilidad de asistencia debidamente justificada por motivos de salud.

Concejales Miembros de la Comisión Informativa:

Grupo Socialista:

Sra. María Belén Moya Rojas

Sr. Alfonso Ángel Serrano Arenas, en sustitución de Concejales Sr. Manuel Leyva Jiménez, por imposibilidad de asistencia debidamente justificada por motivos laborales.

Grupo DECIdA:

Sra. Lourdes Ruiz Moreno

Sra. Manuela Bollero Calvillo

Grupo Partido Popular:

Sra. María del Carmen Méndez Calvillo

Grupo IU-LV-CA:

Sra. María Leonor Peralbo Blanque

Secretario de la Corporación:

Sr. Fernando Civantos Nieto.

Comprobada la existencia del quórum suficiente para la válida celebración de la sesión (7 miembros), la Sra. Presidenta declara abierta la misma para dictaminar los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día:

PRIMERO: ESTUDIO, DICTAMEN Y CONSULTA SOBRE LA CELEBRACIÓN TELEMÁTICA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2022.

Interviene la Sra. Presidenta para informar a la Comisión de la intención de la Alcaldía de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de forma telemática, de acuerdo con el artículo 46.3 de la Ley 7/85, atendiendo a las circunstancias generales de contagio por COVID 19 en el

Código seguro de verificación (CSV):

2EAA 9DDB 3964 50FB 0B3F



2EAA9DDB396450FB0B3F

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 22/6/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 22/6/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002

14430 Adamuz (Córdoba)

C.I.F.: P-1400100B

ayuntamiento@adamuz.es

Municipio, acreditada en los datos estadísticos sobre nivel de afección entre los ciudadanos, que han provocado la cancelación de numerosas actividades públicas y privadas para evitar su propagación, la suspensión de actos públicos presenciales que no sean necesarios o la restricción de los actos cuya celebración sea obligatoria o necesaria. Igualmente, por la imposibilidad de asistencia presencial de varios miembros del Pleno y, en particular, del propio Alcalde, ya que, por circunstancias personales, profesionales y de salud personal y familiar, deben evitar la exposición ante el posible contagio o evitar el posible contagio que pudieran transmitir a otros miembros del Pleno.

Interviene la Sr. Bollero Calvillo, portavoz del grupo DECIa, para manifestar la disconformidad de su grupo con la celebración de la sesión de forma telemática, ya que no concurren las circunstancias de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones, tal y como exige el artículo 46.3, y ello teniendo en cuenta que no existe una declaración formal de ninguna de esas situaciones por las autoridades sanitarias y que no existen restricciones de movilidad en el municipio en estos momentos.

Por indicación de la Presidencia, interviene el funcionario que suscribe para decir que de la lectura del artículo 46.3 se deduce que no es necesaria una declaración formal de las situaciones descritas para que la Alcaldía pueda disponer la celebración telemática de la sesión plenaria, ya que, una vez expuestas en la convocatoria las razones por las que así lo considera, puede disponer la celebración de la sesión en dicha forma. En este sentido, es evidente que concurren circunstancias públicas y notorias que permiten incluir la situación en el supuesto previsto en el artículo 46.3. Además, también concurren distintas circunstancias personales en varios miembros de la Corporación, relacionadas con el virus COVID 19, que les impide su asistencia a la sesión y que permiten legalmente celebración telemática de la sesión, ya que no afecta a un único miembro, sino que es una situación casi generalizada.

Por último, debe añadirse que el artículo 46.3 otorga un margen de discrecionalidad al órgano competente para apreciar si concurren o no las circunstancias que el mismo artículo enumera y que, una vez expuestas, el funcionario que suscribe, en el ejercicio de las funciones de asesoramiento legal que le corresponden, informa favorablemente la celebración telemática de la sesión plenaria, siempre y cuando la Alcaldía-Presidencia se cumplan los requisitos técnicos y formales relacionados en el citado artículo, y así lo hará constar en el acta de la presente sesión.

Finaliza mi intervención con la lectura del artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que literalmente dice:

"Cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios

Código seguro de verificación (CSV):

2EAA 9DDB 3964 50FB 0B3F



2EAA9DDB396450FB0B3F

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 22/6/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 22/6/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002

14430 Adamuz (Córdoba)

C.I.F.: P-1400100B

ayuntamiento@adamuz.es

para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten."

Interviene la portavoz del grupo del Partido Popular, Sra. Méndez Calvillo, para decir que está de acuerdo con la celebración telemática de la sesión del Pleno. No obstante, no puede asegurar su asistencia por motivos laborales, aunque hará lo posible por asistir.

Interviene de nuevo la Sra. Bollero Calvillo para decir que la Alcaldía no ha tenido en cuenta los posibles problemas técnicos, de falta de dispositivos o de conocimientos que pudieran tener los Concejales, que pueden impedir su asistencia a la sesión, además de insistir en la duda legal sobre la concurrencia de los requisitos necesarios. En tal sentido, argumenta una consulta realizada en una base de datos jurídica según la cual no es posible celebrar la sesión en la forma propuesta.

Responde el funcionario que suscribe para reiterar su opinión legal a favor de la propuesta de la Alcaldía y la constancia de la misma en el presenta acta a efectos de informe de asesoramiento legal preceptivo.

A continuación, la Presidencia somete a votación la cuestión para constancia en el presente acta de la opinión de cada uno de los miembros de la Comisión, resultando favorable a la celebración telemática de la sesión del Pleno por cinco (5) votos a favor, correspondientes a los Concejales de los grupos Socialista, Partido Popular e IU-LV, y dos (2) votos en contra, correspondientes a las Concejales del grupo DECIIdA.

SEGUNDO: DICTAMEN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 1619/2021, DE 21 DE DICIEMBRE, DE NOMBRAMIENTO URGENTE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DE PAZ POR SUSTITUCIÓN DE LA PERSONA INICIALMENTE DESIGNADA POR EL PLENO (EXpte. GEX Nº 2091/21).

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"Visto el expediente GEX n.º 2091/21, tramitado para el nombramiento del titular de la Secretaría del Juzgado de Paz.

*Visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2021, por el que acuerda designar a la Sra. Jennifer María Molina Alonso, con DNI n.º ****410-N, para su nombramiento como Secretaria del Juzgado de Paz de Adamuz.*

Visto que la interesada ha presentado la renuncia anticipada al nombramiento mediante escrito presentado con fecha 22 de noviembre de 2021, n.º 001/RE/E/2021/2203.

Visto que dicha circunstancia hizo urgente la tramitación y resolución del nuevo nombramiento debido a la necesidad de atender cuanto antes los trámites pendientes en la Secretaría del

Código seguro de verificación (CSV):

2EAA 9DDB 3964 50FB 0B3F



2EAA9DDB396450FB0B3F

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 22/6/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 22/6/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002

14430 Adamuz (Córdoba)

C.I.F.: P-1400100B

ayuntamiento@adamuz.es

Juzgado de Paz, ya que el titular actual manifestó a esta Alcaldía la imposibilidad de realizar las funciones con el tiempo y la dedicación necesarios.

Visto que el artículo 21.1.K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permite a la Alcaldía adoptar en casos de urgencia resoluciones sobre materias de la competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 1619/2021, de 21 de diciembre, de nombramiento urgente del titular de la Secretaría del Juzgado de Paz por sustitución de la persona inicialmente designada por el Pleno, que literalmente dice:

“DECRETO

Nombramiento urgente del titular de la Secretaría del Juzgado de Paz por sustitución de la persona inicialmente designada por el Pleno

Visto el expediente GEX n.º 2091/21, tramitado para el nombramiento del titular de la Secretaría del Juzgado de Paz.

*Visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2021, por el que acuerda designar a la Sra. Jennifer María Molina Alonso, con DNI nº ****410-N, para su nombramiento como Secretaria del Juzgado de Paz de Adamuz.*

Visto que la interesada ha presentado la renuncia anticipada al nombramiento mediante escrito presentado con fecha 22 de noviembre de 2021, n.º 001/RE/E/2021/2203.

Visto que, de acuerdo con el orden de puntuación de los aspirantes que consta en el acuerdo del Pleno, corresponde designar para el nombramiento a la siguiente aspirante y que, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/98 dicha designación corresponde a dicho órgano de Gobierno, que no celebrará sesión ordinaria hasta el día que corresponda del mes de enero.

Visto que es urgente la tramitación y resolución del nuevo nombramiento debido a la necesidad de atender cuanto antes los trámites pendientes en la Secretaría del Juzgado de Paz, ya que el titular actual ha manifestado a esta Alcaldía la imposibilidad de realizar las funciones con el tiempo y la dedicación necesarios.

Visto que el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permite a la Alcaldía adoptar en casos de urgencia resoluciones sobre materias de la competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

*Visto lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1998 y en el artículo 21.1.a), b) y k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:***

Primero: Designar a la Sra. María de las Nieves Quesada García, con DNI nº ****571-K, para su nombramiento como Secretaria del Juzgado de Paz de Adamuz.

Segundo: Remitir una copia de la presente resolución al Ministerio de Justicia para la aprobación del nombramiento, sin perjuicio de la remisión posterior del certificado del acuerdo de ratificación que adopte el Pleno, conforme al apartado siguiente.

Código seguro de verificación (CSV):

2EAA 9DDB 3964 50FB 0B3F



2EAA9DDB396450FB0B3F

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 22/6/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 22/6/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002

14430 Adamuz (Córdoba)

C.I.F.: P-1400100B

ayuntamiento@adamuz.es

Tercero: Incluir la propuesta de ratificación del presente Decreto en el orden del día de la siguiente sesión que celebre el Pleno, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1.k) de la Ley 7/85.

En Adamuz (Córdoba). Fechado y firmado electrónicamente.

El Alcalde-Presidente,

Rafael Ángel Moreno Reyes

Ante mi,

El Secretario-Interventor

Fernando Civantos Nieto”

Segundo: Disponer el cumplimiento por los Servicios Administrativos de la Corporación de los trámites necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

En Adamuz (Córdoba), en la fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde-Presidente,

Rafael Ángel Moreno Reyes”

Sometida la propuesta al dictamen de la Comisión, resulta dictaminada favorablemente por unanimidad.

TERCERO: DICTAMEN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE ADAMUZ A LOS AGENTES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL QUE SE RELACIONAN (EXPTE. GEX N.º 1136/21).

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

“Visto el expediente GEX n.º 1136/21, relativo a la concesión de la medalla al Mérito de la Policía Local de Adamuz, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Adamuz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 112, de 15 de junio de 2021.

Visto que el artículo 70 del Reglamento, que regula las clases de condecoraciones, honores y distinciones, dispone en el apartado 1.a) que los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Adamuz podrán ser reconocidos y recompensados, entre otras, con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Adamuz, que se concederá a aquellos funcionarios del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que haya contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local. La concesión de la medalla será anotada en el expediente personal.

Visto el artículo 73.1.2 y 3 del Reglamento, que regula el procedimiento de concesión, que literalmente dice:

“1. Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente procedimiento con el fin de determinar y acreditar los méritos y circunstancias que justifiquen el otorgamiento. El procedimiento será instruido por el funcionario designado por la Alcaldía mediante la correspondiente resolución y estará sujeto a los siguientes trámites:

1. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana o de la Jefatura de la Policía Local, que podrá efectuarse por iniciativa propia o previa solicitud razonada de sus subordinados o de personas que se hayan sido beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.

Código seguro de verificación (CSV):

2EAA 9DDB 3964 50FB 0B3F



2EAA9DDB396450FB0B3F

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 22/6/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 22/6/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002

14430 Adamuz (Córdoba)

C.I.F.: P-1400100B

ayuntamiento@adamuz.es

1. La iniciativa de la Jefatura de la Policía Local irá acompañada de un informe dirigido a la Alcaldía justificativo de la propuesta.
 2. La iniciativa de los miembros de la Policía Local en activo requerirá la presentación de un escrito motivado dirigido a su superior inmediato, que la remitirá a la Jefatura de la Policía Local a efectos de su conocimiento y de solicitud a la Alcaldía de la incoación del procedimiento.
 3. La propuesta realizada por otras personas deberá presentarse mediante un escrito motivado dirigido a la Alcaldía, que dispondrá el inicio de la tramitación del expediente, previo informe de la Jefatura de la Policía Local.
 2. Informe, preceptivo y no vinculante del Jefe de la Policía Local en el que constarán las circunstancias y motivaciones que aconsejen la concesión del mérito.
 3. Informe de la Secretaría General.
 4. Remisión del expediente y de la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía a la Comisión Informativa correspondiente para la emisión de dictamen favorable.
 5. Adopción del acuerdo de otorgamiento de la distinción por el Pleno.
2. El acuerdo adoptado por el Pleno pondrá fin al expediente administrativo, no pudiendo iniciarse otro procedimiento por los mismos hechos que motivaron su incoación.
3. Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas

Visto que consta en el expediente el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 7 de septiembre de 2021, emitido con el doble efecto de propuesta justificativa y como informe preceptivo y no vinculante, en el que constan las circunstancias y motivaciones que aconsejan la concesión del mérito a los Agentes que se relacionan en el mismo.

Visto, igualmente, que consta en el expediente el informe favorable emitido por la Secretaría de la Corporación con fecha 4 de enero de 2022, que acredita el cumplimiento de los requisitos formales y materiales necesarios para la concesión de la distinción por el Pleno.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1.a), h) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos mencionados del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Adamuz, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conceder la Medalla al Mérito de la Policía Local de Adamuz con motivo de la labor policial llevada a cabo por actuaciones diversas que han tenido gran trascendencia y relevancia social, repercutiendo directamente de forma positiva en el prestigio de la Jefatura de Policía Local de Adamuz, por la gestión, el buen hacer y eficacia en los servicios prestados, así como en las consecuencias y el resultado final al que han dado lugar estas intervenciones, tanto de carácter preventivas, de evitación de situaciones de riesgo, en la que los Agentes pusieron en peligro su propia integridad física, así como de ayuda, colaboración e información a todos aquellos afectados como consecuencia de los hechos ocurridos durante el estado de alarma, a los Agentes del Cuerpo de Policía Local que se relacionan:

- 1.- Sr. Ángel de la Guarda García Moreno con DNI *****794T (Agente 14952).
- 2.- Sr. Antonio Ocón Cuadrado con DNI *****912Q (Agente 9615).
- 3.- Sra. Isabel Buendía Lacarcel con DNI *****993P (Agente 6263).
- 4.- Sr. Juan José García Camino con DNI *****299S (Agente 5538).
- 5.- Sr. Manuel de la Haba Álvarez con DNI *****746S (Agente 14971).
- 6.- Sr. Mariano Jiménez Pérez con DNI *****943X (Agente 9614).

Código seguro de verificación (CSV):

2EAA 9DDB 3964 50FB 0B3F



2EAA9DDB396450FB0B3F

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 22/6/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 22/6/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002

14430 Adamuz (Córdoba)

C.I.F.: P-1400100B

ayuntamiento@adamuz.es

7.- Sr. José López Plazuelo con DNI *****026D (Agente 11958).

Segundo: La entrega de la distinción se realizará en las fechas y en la forma regulada en el artículo 76 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Adamuz, cuya convocatoria se realizará mediante resolución dictada por la Alcaldía.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto: Disponer el cumplimiento de los trámites necesarios para la anotación del mérito en el expediente personal de los interesados.

En Adamuz (Córdoba), en la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Rafael Ángel Moreno Reyes”

Sometida la propuesta al dictamen de la Comisión Informativa, resulta dictaminada favorablemente por unanimidad.

CUARTO: DICTAMEN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LA MEDALLA POR SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA POLICÍA LOCAL DE ADAMUZ A LOS AGENTES DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL QUE SE RELACIONAN (EXPTE. GEX N.º 1137/21).

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

“Visto el expediente GEX n.º 1137/21, relativo a la concesión de la Medalla por Servicios Distinguidos a la Policía Local de Adamuz a los Agentes de la Guardia Civil que se relacionan, de acuerdo con el lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Adamuz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 112, de 15 de junio de 2021.

Visto el artículo 70 del Reglamento, que regula las clases de condecoraciones, honores y distinciones, dispone en el apartado 1.c) que podrán ser reconocidos y recompensados con la Medalla por Servicios Distinguidos a la Policía Local de Adamuz, entre otros, los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de Estado que hayan contribuido de forma notoria a apoyar la labor de la Policía Local de Adamuz, concretada en favorecer sus actuaciones y/o el cumplimiento de sus objetivos y a la realización de actuaciones dirigidas al fomento y valoración de la actividad de la Policía Local de Adamuz.

Visto el artículo 73.1.2 y 3 del Reglamento, que regula el procedimiento de concesión, que literalmente dice:

“1. Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente procedimiento con el fin de determinar y acreditar los méritos y circunstancias que justifiquen el otorgamiento. El procedimiento será instruido por el funcionario designado por la Alcaldía mediante la correspondiente resolución y estará sujeto a los siguientes trámites:

1. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana o de la Jefatura de la Policía Local, que podrá efectuarse por iniciativa propia o previa solicitud razonada de sus subordinados o de personas que se hayan sido beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.

Código seguro de verificación (CSV):

2EAA 9DDB 3964 50FB 0B3F



2EAA9DDB396450FB0B3F

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 22/6/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 22/6/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002

14430 Adamuz (Córdoba)

C.I.F.: P-1400100B

ayuntamiento@adamuz.es

1. La iniciativa de la Jefatura de la Policía Local irá acompañada de un informe dirigido a la Alcaldía justificativo de la propuesta.
 2. La iniciativa de los miembros de la Policía Local en activo requerirá la presentación de un escrito motivado dirigido a su superior inmediato, que la remitirá a la Jefatura de la Policía Local a efectos de su conocimiento y de solicitud a la Alcaldía de la incoación del procedimiento.
 3. La propuesta realizada por otras personas deberá presentarse mediante un escrito motivado dirigido a la Alcaldía, que dispondrá el inicio de la tramitación del expediente, previo informe de la Jefatura de la Policía Local.
 2. Informe, preceptivo y no vinculante del Jefe de la Policía Local en el que constarán las circunstancias y motivaciones que aconsejen la concesión del mérito.
 3. Informe de la Secretaría General.
 4. Remisión del expediente y de la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía a la Comisión Informativa correspondiente para la emisión de dictamen favorable.
 5. Adopción del acuerdo de otorgamiento de la distinción por el Pleno.
2. El acuerdo adoptado por el Pleno pondrá fin al expediente administrativo, no pudiendo iniciarse otro procedimiento por los mismos hechos que motivaron su incoación.
3. Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas

Visto que consta en el expediente el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 7 de septiembre de 2021, emitido con el doble efecto de propuesta justificativa y como informe preceptivo y no vinculante, en el que constan las circunstancias y motivaciones que aconsejan la concesión del mérito a los Agentes que se relacionan en el mismo.

Visto, igualmente, que consta en el expediente el informe favorable emitido por la Secretaría de la Corporación con fecha 4 de enero de 2022, que acredita el cumplimiento de los requisitos formales y materiales necesarios para la concesión de la distinción por el Pleno.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos mencionados del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Adamuz, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conceder la Medalla por Servicios Distinguidos a la Policía Local de Adamuz con motivo de la labor policial llevada a cabo por actuaciones diversas que han tenido gran trascendencia y relevancia social, repercutiendo directamente de forma positiva en el prestigio del Puesto de la Guardia Civil de Adamuz, por la gestión, el buen hacer y eficacia en los servicios prestados, así como en las consecuencias y el resultado final al que han dado lugar estas intervenciones, tanto de carácter preventivas, de evitación de situaciones de riesgo, en la que los Agentes pusieron en peligro su propia integridad física, así como de ayuda, colaboración e información a todos aquellos afectados como consecuencia de los hechos ocurridos durante el estado de alarma a los Agentes del Cuerpo de la Guardia Civil que se relacionan:

- 1.- Sr. Rafael Arenas Rodríguez con DNI *****917Q (Agente L-10972-F).
- 2.- Sr. Francisco Javier Bernier Jiménez con DNI *****887E (Agente W-34615-G).
- 3.- Sr. Juan Antonio Muñoz Lara con DNI *****326M (Agente V-97348-W).
- 4.- Sr. José Carlos Palacios Ruiz con DNI *****734-P (Agente D-49866-Z).

Código seguro de verificación (CSV):

2EAA9DDB396450FB0B3F



2EAA9DDB396450FB0B3F

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 22/6/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 22/6/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002

14430 Adamuz (Córdoba)

C.I.F.: P-1400100B

ayuntamiento@adamuz.es

5.- Sr. Juan Llamas Gil con DNI *****464-N (Agente J-97056-Z).

6.- Sr. Francisco Antonio Morales Moreno con DNI *****578-Q (Agente T-53907-T).

7.- Sr. Javier López Porras con DNI *****516-L (Agente U-25223-X).

Segundo: La entrega de la distinción se realizará en las fechas y en la forma regulada en el artículo 76 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Adamuz, cuya convocatoria se realizará mediante resolución de la Alcaldía.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Adamuz y a los Agentes interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Adamuz (Córdoba), en la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Rafael Ángel Moreno Reyes.”

Sometida la propuesta al dictamen de la Comisión Informativa, resulta dictaminada favorablemente por unanimidad.

QUINTO: DICTAMEN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LA MEDALLA POR SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA POLICÍA LOCAL DE ADAMUZ A LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL DE ADAMUZ (EXPTE. GEX Nº 1138/21)

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

“Visto el expediente GEX n.º 1138/21, relativo a la concesión de la Medalla por Servicios Distinguidos a la Policía Local de Adamuz a la Unidad de Protección Civil de Adamuz, de acuerdo con el lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Adamuz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 112, de 15 de junio de 2021.

Visto que el artículo 70 del Reglamento, que regula las clases de condecoraciones, honores y distinciones, dispone en el apartado 1.c) que podrán ser reconocidos y recompensados con la Medalla por Servicios Distinguidos a la Policía Local de Adamuz, entre otros, a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y a Instituciones que hayan contribuido de forma notoria a apoyar la labor de la Policía Local de Adamuz, concretada en favorecer sus actuaciones y/o el cumplimiento de sus objetivos y a la realización de actuaciones dirigidas al fomento y valoración de la actividad de la Policía Local de Adamuz.

Visto el artículo 73.1.2 y 3 del Reglamento, que regula el procedimiento de concesión, que literalmente dice:

“1. Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente procedimiento con el fin de determinar y acreditar los méritos y circunstancias que justifiquen el otorgamiento. El procedimiento será instruido por el funcionario designado por la Alcaldía mediante la correspondiente resolución y estará sujeto a los siguientes trámites:

Código seguro de verificación (CSV):

2EAA 9DDB 3964 50FB 0B3F



2EAA9DDB396450FB0B3F

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 22/6/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 22/6/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002

14430 Adamuz (Córdoba)

C.I.F.: P-1400100B

ayuntamiento@adamuz.es

1. *Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana o de la Jefatura de la Policía Local, que podrá efectuarse por iniciativa propia o previa solicitud razonada de sus subordinados o de personas que se hayan sido beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.*

1. *La iniciativa de la Jefatura de la Policía Local irá acompañada de un informe dirigido a la Alcaldía justificativo de la propuesta.*

2. *La iniciativa de los miembros de la Policía Local en activo requerirá la presentación de un escrito motivado dirigido a su superior inmediato, que la remitirá a la Jefatura de la Policía Local a efectos de su conocimiento y de solicitud a la Alcaldía de la incoación del procedimiento.*

3. *La propuesta realizada por otras personas deberá presentarse mediante un escrito motivado dirigido a la Alcaldía, que dispondrá el inicio de la tramitación del expediente, previo informe de la Jefatura de la Policía Local.*

2. *Informe, preceptivo y no vinculante del Jefe de la Policía Local en el que constarán las circunstancias y motivaciones que aconsejen la concesión del mérito.*

3. *Informe de la Secretaría General.*

4. *Remisión del expediente y de la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía a la Comisión Informativa correspondiente para la emisión de dictamen favorable.*

5. *Adopción del acuerdo de otorgamiento de la distinción por el Pleno.*

2. *El acuerdo adoptado por el Pleno pondrá fin al expediente administrativo, no pudiendo iniciarse otro procedimiento por los mismos hechos que motivaron su incoación.*

3. *Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas*

Visto que consta en el expediente el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 7 de septiembre de 2021, emitido con el doble efecto de propuesta justificativa y como informe preceptivo y no vinculante, en el que constan las circunstancias y motivaciones que aconsejan la concesión del mérito a la Unidad de Protección Civil de Adamuz.

Visto, igualmente, que consta en el expediente el informe favorable emitido por la Secretaría de la Corporación con fecha 5 de enero de 2022, que acredita el cumplimiento de los requisitos formales y materiales necesarios para la concesión de la distinción por el Pleno.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos mencionados del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Adamuz, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: *Conceder la Medalla por Servicios Distinguidos a la Policía Local de Adamuz a la Unidad de Protección Civil de Adamuz por actuaciones diversas que han tenido gran trascendencia y relevancia social, repercutiendo directamente de forma positiva en el prestigio de la Unidad de Voluntarios de Protección Civil de Adamuz, por la gestión, el buen hacer y eficacia en los servicios prestados, así como en las consecuencias y el resultado final al que han dado lugar estas intervenciones, tanto de carácter preventivas, de evitación de situaciones de riesgo, en la que los Voluntarios pusieron en peligro su propia integridad física, así como de ayuda, colaboración e información a todos aquellos afectados como consecuencia de los hechos ocurridos durante el estado de alarma.*

Segundo: *La entrega de la distinción se realizará en las fechas y en la forma regulada en el artículo 76 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Adamuz, cuya convocatoria se realizará mediante resolución de la Alcaldía.*

Código seguro de verificación (CSV):

2EAA 9DDB 3964 50FB 0B3F



2EAA9DDB396450FB0B3F

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 22/6/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 22/6/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002

14430 Adamuz (Córdoba)

C.I.F.: P-1400100B

ayuntamiento@adamuz.es

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la Jefatura de la Unidad de Protección Civil de Adamuz, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Adamuz (Córdoba), en la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Rafael Ángel Moreno Reyes”

Sometida la propuesta al dictamen de la Comisión Informativa, resulta dictaminada favorablemente por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las catorce horas y quince minutos (14.15 hrs.), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendida con su Visto Bueno, en el lugar y fecha ut supra.

VºBº

La Presidenta accidental,
Primera Teniente de Alcalde,

Dolores Rodondo Bonillo

Doy fe,

El Secretario-Interventor,

Fernando Civantos Nieto

Código seguro de verificación (CSV):

2EAA 9DDB 3964 50FB 0B3F



2EAA9DDB396450FB0B3F

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 22/6/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 22/6/2022